



CERTIFICADO IDONEIDAD E INEXISTENCIA DE PERSONAL

LA SUSCRITA VICEVEEDORA DISTRITAL

CERTIFICA

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, determina que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión las entidades estatales podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de obtención previa de varias ofertas, de lo cual el ordenador deberá dejar constancia escrita.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, modificado por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando la Entidad no cuente con el personal de planta con capacidad para realizar actividades que se contratarán, o la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Acorde a lo anterior, una vez revisado los cargos contemplados en la planta de personal de la **VEEDURÍA DISTRITAL**, aprobada mediante el Acuerdo Distrital 207 de 2006, se encuentra que:

El personal existente, es insuficiente para atender las obligaciones del objeto a contratar y/o que no existe personal de planta, para desarrollar el objeto y las obligaciones a contratar.

Con cargo al presupuesto del proyecto de inversión "Control Social para la promoción de la Cultura de Integridad, Transparencia y Anticorrupción en las Entidades y Empresas en las que el Distrito tiene participación en Bogotá D.C."

OBJETO: *I26-24-020 -prestar servicios profesionales a la delegada para la participación y los programas especiales para apoyar el desarrollo de las actividades asociadas a lenguaje claro, así como la revisión documental, análisis cualitativo y verificación de la información en el marco de las dimensiones del índice distrital incide y las metas del proyecto de inversión 7978.*

Verificado por el **Equipo de Gestión de Talento Humano**.

De conformidad con los requisitos exigidos en el estudio previo y de acuerdo con la constancia de verificación efectuada por **JUAN FERNANDO GÓMEZ GUTIÉRREZ, Veedor Delegado para la Participación y los Programas Especiales**.

Bogotá, D.C. a los 27 días del mes de julio de 2026.


LUISA FERNANDA MARTÍNEZ ARCINIEGAS
VICEVEEDORA DISTRITAL (E)

Revisó: Daniela Sanmiguel Monroy, Asesora despacho Viceveedora Distrital 